



NORMAS DE CONVIVENCIA ESO 2022/23

DERECHOS DEL ALUMNADO	DEBERES DEL ALUMNADO
• Derecho a recibir formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el carácter propio del centro. • Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar. • Derecho a la evaluación continua, siempre y cuando no se acumulen más de un treinta por ciento de faltas de asistencia. • Derecho al respeto de las propias convicciones religiosas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución. • Derecho a la identidad, integridad y dignidad personal. • Derecho de participación en el funcionamiento y la vida escolar del centro; de reunión y asociación en los términos que prevé la legislación vigente. • Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente,	• Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes: a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos. b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación. • Deber de respeto al profesorado. • Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa, evitando discriminar a los mismos por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social. • Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica: a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las



siguiendo los cauces legales establecidos. • Derecho de información y de libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones. • Derecho a la orientación educativa y profesional. • Derecho a la igualdad de oportunidades y protección social. • Derecho a la protección de los derechos del alumnado. • Derecho al uso meramente educativo de los datos personales recabados, si no existe consentimiento expreso en sentido contrario.	instalaciones del centro y materiales didácticos. b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres. • Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo utilizarse con fines distintos del educativo sin consentimiento expreso. • Deber de asistir puntualmente a las clases, exámenes y demás actividades para las que fueran convocados, justificando, en caso de producirse, las mismas (Se consideran faltas justificadas de puntualidad las debidas a consulta médica con justificante del médico y los retrasos de transporte). • Deber de usar el uniforme escolar obligatorio, tanto el de calle como el deportivo. • Deber de presentar a los tutores legales las notificaciones escritas del profesorado así como los informes de evaluación o boletines de notas.
--	---



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.	CORRECCIONES
a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad. b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. d) Las faltas injustificadas de puntualidad, incluyendo la primera hora de clase (8:30), los cambios de clase y tras el recreo. e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad. f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen aquí actitudes posturales incorrectas, mascado de chicle, uso de gorra o capucha en el centro escolar, sentarse en las mesas o poner los pies en las sillas y toda alteración de las pautas básicas de educación y cortesía.	a) Amonestación oral. b) Apercibimiento por escrito a través de la plataforma Alexia y/o agenda. c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.



g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. h) Salir de las clases en el cambio de hora sin autorización. i) No presentar la agenda cuando se solicita. j) NO sellar o firmar la agenda en aquellos casos en los que el alumno realice una entrada o salida a lo largo del horario lectivo o ante avisos o notificaciones del profesor (Al salir del colegio, el alumno debe enseñar la agenda en portería firmada por el profesor con el que esté y al regresar, deben ponerle el sello y la hora en portería y enseñarla de nuevo al profesor con el que se reincorporen). k) La tenencia del móvil en el centro para usos no pedagógicos (si es requerido por el profesor para realizar alguna actividad está será notificada por Alexia) será considerada conducta contraria a la convivencia, siempre y cuando el terminal sea entregado ante su requerimiento al profesor y recogido posteriormente por los responsables legales del menor. Este deberá guardarse en la mochila durante el tiempo que el alumno permanezca en el centro escolar. l) No vestir o calzar alguno de los elementos que configuran el uniforme escolar (hasta 2 veces). m) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.	e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días. f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. g) Reposición del material dañado o extraviado en horario extraescolar y con recursos propios. Por la conducta a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.
--	--



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	CORRECCIONES
a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte. c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, incluyéndose el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia nociva. d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte. f) La suplantación de la identidad en actos de la vida docente. g) La falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades complementarias. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e



i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, incluyendo incumplimiento de órdenes de profesores. j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas. k) Actitud reiterada de pasividad o rechazo frente al estilo, objetivo y medidas educativas del centro. l) No traer uniforme escolar o deportivo (más de 6 veces). m) Tenencia del móvil en el centro y negación al requerimiento de entrega por parte del profesorado (excepto en el caso de actividades didácticas programadas expresamente y bajo supervisión del profesorado) n) El incumplimiento de las correcciones impuestas. o) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado. p) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa. q) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. r) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte s) Acumulación de seis conductas contrarias a las normas de convivencia.	inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. f) Cambio de centro. g) Reposición de objetos sustraídos o dañados. h) Obligatoriedad de llamar a casa y uniformarse adecuadamente a partir del segundo día de incumplimiento de normativa relativa a uniforme.
---	--



Colegio
Santo Domingo
Fundación Educativa Francisco Coll
Navia

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.